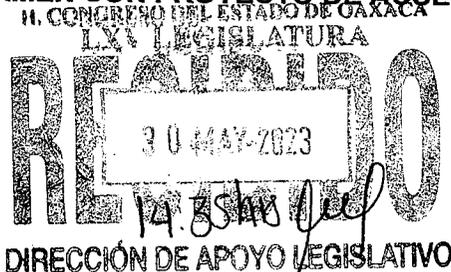


# COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:  
EXPEDIENTE NÚMERO: LXV/CPS/39

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA: LXV/CPSPC/16

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Salud; y Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracciones XXVI y XXVII, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 42 fracciones XXVI y XXVII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes hacen al expediente de número al rubro citado, se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 20 de abril de 2022, se dio cuenta con una iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Ciudadana Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se adiciona el artículo 106 Bis de la Ley Estatal de Salud.
- 2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./839/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el veinticinco de abril de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el expediente número 39 del índice de dicha Comisión.
- 3.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./840/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el veintidós de abril de dos mil veintidós a la

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana la iniciativa referida en el primer punto del presente apartado, formándose el expediente número 16 del índice de dicha Comisión.

4.- Las Diputadas que integran las Comisiones Permanentes de Salud, y Seguridad y Protección Ciudadana, con fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el primer punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.** De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracciones XXVI y XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracciones XXVI y XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Salud, y de Seguridad y Protección Ciudadana están facultadas para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** La iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Juana Aguilar Espinoza, en la cual realiza la siguiente exposición de motivos:

*"El Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que un accidente de tránsito es "un percance vial que se presenta súbita e inesperadamente, determinado por condiciones y actos irresponsables potencialmente previsibles, atribuidos a factores humanos, vehículos preponderantemente automotores, condiciones climatológicas, señalización y caminos, los cuales ocasionan pérdidas prematuras de vidas humanas y/o lesiones, así como secuelas físicas o psicológicas, perjuicios materiales y daños a terceros"*

*La Organización Mundial de la Salud, en su resolución A/RES/74/299, ha señalado que el número de accidentes de tráfico sigue siendo inaceptablemente alto y porque los accidentes son una de las principales causas de muertes y lesiones en todo el mundo, ya que mueren más de 1,35 millones de personas y 50 millones resultan heridas, y el 90 % de esas muertes se producen en los países en desarrollo, y también por el hecho de que los accidentes de tráfico son la principal causa de muerte en todo el mundo de los niños y los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 29 años .*

*Al respecto, la Organización Panamericana de Salud ha referido que el 11% de las muertes por accidentes de tráfico en el mundo suceden en la región de las Américas, con casi 155,000 muertes por año. Esta región tiene la segunda tasa más baja de mortalidad en el tráfico, con una tasa de 15,6 por cada 100.000 personas.*

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En donde, los ocupantes de automóviles representan el 34% de las muertes por accidentes de tránsito en la región, y los motociclistas representan el 23%; por último, los peatones representan el 22% de las muertes, mientras que los ciclistas representan el 3%.

En el caso de México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó que en el año 2020 se reportaron 301 678 accidentes, de los cuales 245 297 registraron solo daños materiales (81.3%); en 52 954 se identificaron víctimas heridas (17.6%), y los 3 427 accidentes restantes corresponden a eventos con al menos una persona fallecida (1.1%) en el lugar del accidente. El total de víctimas muertas y heridas en los accidentes de tránsito ocurridos en zonas urbanas durante 2020 fue de 75 761 personas, de las cuales 3 826 fallecieron en el lugar del accidente (5.1%) y 71 935 presentaron algún tipo de lesión (94.9%). En el caso del Estado de Oaxaca, dicho organismo contabilizó 4148 accidentes.

Derivado de estas cifras, la Organización Panamericana de Salud ha situado a México el séptimo lugar a nivel mundial en accidentes de tránsito y el tercero en América, siendo la principal causa de mortalidad en niños entre 5 y 9 años de edad y la segunda causa de orfandad.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud ha identificado que entre los factores de riesgo para los accidentes de tránsito se encuentran:

- El error humano;
- La velocidad;
- Conducción bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicoactiva;
- No utilización de cascos, cinturones de seguridad y sistemas de sujeción para niño;
- Distracciones durante la conducción;
- Falta de seguridad de la infraestructura vial;
- Falta de Seguridad de los vehículos;
- Atención insuficiente tras las colisiones;
- Cumplimiento insuficiente de las normas de tránsito;

Derivado de los múltiples factores que inciden para la realización de un accidente de tránsito; así como el gran número de mortalidad y de lesiones que provocan, la propia Organización Mundial de la Salud, ha señalado que se trata de un problema de salud pública.

Asimismo, ha advertido que los accidentes viales cuestan a la mayoría de los países, el 3 % de su producto interno bruto, y desde principios de los años 2000 estimaba que para el 2020 los hechos de tránsito serían la

# COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*segunda causa de mortalidad y morbilidad en los países en desarrollo, en pocas palabras, una crisis mundial de salud pública.*

*No obstante, que nos encontramos ante una gran situación, la propia Organización Mundial de Salud, al citar a Michael R. Bloomberg, fundador y CEO de Bloomberg Philanthropies y Embajador Global de la OMS para Enfermedades no transmisibles y lesiones, ha reconocido que los accidentes viales es un problema que no recibe la atención que merece, y realmente es una de nuestras grandes oportunidades para salvar vidas en todo el mundo".*

*Esta falta de atención que señala la Organización Mundial de la Salud se puede observar en nuestra Ley Estatal de Salud en donde haciendo un análisis minucioso a sus artículos se puede observar no existen acciones por parte de las autoridades de salud de realizar políticas, estrategias y acciones para evitar accidentes viales. Situación que trae como consecuencia que no se ha visto como un problema de salud pública, sino de manera aislada, lo cual ocasiona una falta de coordinación con el resto de las dependencias competentes.*

*Resulta imperioso destacar que es fundamental la actuación de las autoridades de salud, tal como sucede con la Estrategia Mexicana de Seguridad, el cual es un esfuerzo llevado a cabo por la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, en coordinación con la Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)*

*Por lo anterior, propongo reformar la Ley Estatal de Salud, a efecto de establecer: que las autoridades sanitarias, tal como lo es la Secretaría de Salud, en coordinación con los Municipios y las autoridades competentes, implementen acciones permanente acciones y programas permanentes de prevención de accidentes viales."*

**CUARTO.- MARCO NORMATIVO A REFORMAR.** De la propuesta de la Diputada promotora se realiza el siguiente análisis comparativo a la ley materia de la iniciativa, siendo la siguiente:

| TEXTO VIGENTE DE LA LEY ESTATAL DE SALUD   | TEXTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE  |
|--|--|
| <p><b>ARTICULO 106.-</b> El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades e instituciones federales competentes, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I.- Coadyuvar en la aplicación de las normas oficiales para la prevención y el control de enfermedades y accidentes que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.</p> <p>II.- Apoyar en el Estado el Sistema Nacional de</p> | <p><b>ARTICULO 106.-</b> El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades e instituciones federales competentes, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I.- Coadyuvar en la aplicación de las normas oficiales para la prevención y el control de enfermedades y accidentes que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.</p> <p>II.- Apoyar en el Estado el Sistema Nacional de</p> |

# COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

|   |   |
|---|---|
| <p>Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con la Ley General de Salud, esta Ley y las demás disposiciones que al efecto se expidan; y</p> <p>III.- Coadyuvar en la aplicación de programas y actividades que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para la prevención y control de enfermedades y accidentes.</p> <p>Para la mayor eficacia de las acciones para la prevención y control de enfermedades, se creará el Consejo Estatal de Prevención y Control de Enfermedades, como órganos colegiados de participación de dependencias y entidades, de la administración pública federal y estatal, del sector salud. Dicho Consejo se coordinará con el Consejo Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades, dentro del marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> | <p>Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con la Ley General de Salud, esta Ley y las demás disposiciones que al efecto se expidan; y</p> <p>III.- Coadyuvar en la aplicación de programas y actividades que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para la prevención y control de enfermedades y accidentes.</p> <p>Para la mayor eficacia de las acciones para la prevención y control de enfermedades, se creará el Consejo Estatal de Prevención y Control de Enfermedades, como órganos colegiados de participación de dependencias y entidades, de la administración pública federal y estatal, del sector salud. Dicho Consejo se coordinará con el Consejo Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades, dentro del marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud.</p> <p><b>Artículo 106 Bis.- La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con los Municipios y las autoridades competentes federales o estatales, diseñaran e implementaran de manera permanente programas y estrategias para la prevención de accidentes viales.</b></p> |
| <p><b>CAPITULO II</b><br/> <b>ENFERMEDADES TRANSMISIBLES</b></p> <p><b>ARTICULO 107.- ...</b></p>   | <p><b>CAPITULO II</b><br/> <b>ENFERMEDADES TRANSMISIBLES</b></p> <p><b>ARTICULO 107.- ...</b></p>   |

**QUINTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.** Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideramos oportuno señalar que la materia del asunto que se presenta consiste en adicionar un artículo 106 Bis a la Ley Estatal de Salud, para establecer la obligación de la Secretaría de Salud para diseñar e implementar de manera permanente programas y estrategias para la prevención de accidentes viales, en coordinación con los Municipios y las autoridades competentes federales o estatales.

Al respecto, el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud lo es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que toda persona tiene *derecho a la protección de la salud*, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre salubridad general de la República.

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Por su parte, la **Ley General de Salud**, señala que se entiende por **accidente** al hecho súbito que ocasione daños a la salud, y que se produzca por la concurrencia de condiciones potencialmente prevenibles.

En la Ley General se reconoce, en su artículo 3º, fracción XVI, a la prevención de accidentes como un asunto de salubridad general. Asimismo, engloba dentro de los servicios básicos de salud la prevención de accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, de la citada Ley. También, en su artículo 163 regula qué acciones se deben realizar en materia de prevención y control de accidentes, siendo: El conocimiento de las causas más usuales que generan accidentes; **la adopción de medidas para prevenir accidentes**; el desarrollo de investigación para la prevención de los mismos; el fomento, dentro de los programas de educación para la salud, de la orientación a la población para la prevención de accidentes; la atención de los padecimientos que se produzcan como consecuencia de ellos; y, la promoción de la participación y capacitación de la comunidad en la prevención y primeros auxilios de accidentes, creándose el *Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes* del que formarán parte representantes de los sectores público, social y privado, para la mayor eficacia de dichas acciones.

En el mismo tenor lo señala la **Ley Estatal de Salud** en sus artículos 124 y 125, estableciéndose al efecto la definición de accidente y la creación del *Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes*, por sus siglas **COEPPRA**, para la implementación de las acciones en materia de prevención y control de accidentes, del que forman parte representantes de los sectores públicos, social y privado, para lo cual, se deberán coordinar el COEPPRA con el Consejo Nacional, dentro del marco de los sistemas nacional y estatal de salud.

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Cabe señalar que mediante Decreto número 659 aprobado por esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de agosto del año 2022, se reformó el artículo 125 de la Ley Estatal de Salud estableciéndose la integración del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes del Estado, así como la forma y periodo en que dicho Consejo debe sesionar y la instalación del Observatorio Estatal de Lesiones en el que tendrán participación los municipios, instituciones de la administración pública estatal y federal, así como representantes de los sectores asistencial, social y privado, por lo que, en dicho marco normativo ya se establece el funcionamiento y operatividad del COEPRA.

Asimismo, se establecen las acciones que deberá realizar el COEPRA en materia de prevención y control de accidentes: El conocimiento de las causas más usuales que generan accidentes; **La adopción de medidas para prevenir accidentes**; El desarrollo de la investigación para la prevención de los mismos; el fomento, dentro de los programas de educación para la salud, de la orientación a la población para la prevención de accidentes; la atención de los padecimientos que se produzcan como consecuencia de ellos; y la promoción de la participación de la comunidad en la prevención de accidentes.

Ahora bien, la iniciativa de la diputada promovente estriba en que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud en coordinación con los municipios y las autoridades estatales y federales a que diseñen e implementen de manera permanente programas y estrategias para la prevención de accidentes viales, sin embargo, como se señaló anteriormente, la adopción de medidas para la prevención de accidentes es una atribución del *Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes* como lo establece la ley de la materia.

Bajo este contexto, se considera improcedente la adición propuesta, ya que de hacerlo existiría duplicidad de funciones en las políticas públicas de prevención de accidentes, pues la Ley Estatal de Salud ya contempla esa obligación para el COEPRA, como órgano colegiado facultado para realizar acciones y medidas de prevención de accidentes, de investigación para la prevención, de fomento dentro de los programas de educación para la salud, de la orientación a la población, todos enfocados a la prevención, por ende, se considera inviable reiterar esa función a la Secretaría de Salud, pues la misma ya se encuentra otorgada en el artículo 125 de la Ley de la materia, pues el COEPRA además de estar presidida por la Secretaría de Salud, está conformada por las personas titulares de las Secretarías de Gobierno, así como las vinculadas al tema movilidad, infraestructura, seguridad, finanzas y de la Fiscalía General, teniendo participación los municipios, así como al sector social y privado, lo que la hace más garantista.

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos emitir dictamen en sentido negativo, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

### DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Salud, y de Seguridad y Protección Ciudadana, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideran pertinente emitir dictamen en sentido negativo, por lo que estiman que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordene el archivo del expediente número 39 del índice de la Comisión de Salud y del expediente número 16 del índice de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

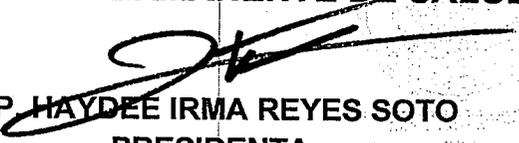
**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina improcedente la iniciativa por la que se adiciona el artículo 106 Bis de la Ley Estatal de Salud, por lo que, ordena el archivo del expediente número 39 del índice de la Comisión de Salud y del expediente número 16 del índice de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana como asunto concluido.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 15 de febrero de 2023.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**

  
**DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO**  
**PRESIDENTA**

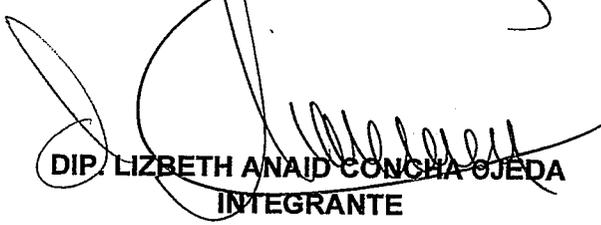
## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

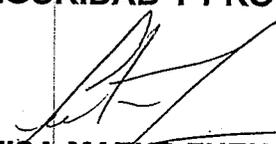
  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

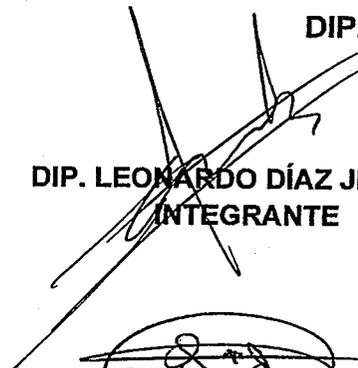
  
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

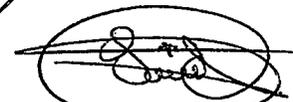
  
DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA GJEDA  
INTEGRANTE

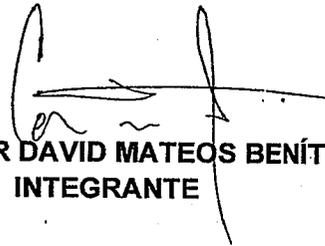
## COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTA

  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE

  
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO  
INTEGRANTE

  
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD, Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 39 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD Y DEL EXPEDIENTE NÚMERO 16 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023.